



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

▪ **Atribuciones de la JUNTA EJECUTIVA**

(Artículo 95 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)

La Junta Ejecutiva es el órgano central presidido por el Consejero Presidente e integrado por el Secretario Ejecutivo y los Directores del Instituto, con las siguientes atribuciones:*

- Proponer al Consejo General las políticas y programas generales, y fijar los procedimientos administrativos.
- Fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.
- Coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto.
- Vigilar el cumplimiento de los convenios suscritos con el Instituto Nacional Electoral.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- Verificar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral, cuando ésta haya sido delegada, y conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que dicte el Instituto Nacional Electoral para tal efecto, así como los de educación cívica del Instituto.
- Las que le confiera el Consejo General, el Consejero Presidente conforme al Código y disposiciones aplicables.

La Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Consejero Presidente a solicitud del Secretario Ejecutivo, con la asistencia de los siguientes Directores: Director Técnico del Secretariado, Director de Organización Electoral, Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Director de Prerrogativas y Partidos Políticos, Director Administrativo, Director Jurídico y el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo.

* Atribuciones reformadas el 22 de agosto de 2015.